

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 Y EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2134 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL **GLOBAL COLOR QRO S. DE R. L. DE C. V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL **C. JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**” Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El “**INSTITUTO**”, bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3, y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.7.- El tres de febrero del dos mil veintiuno, mediante sesión, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/08/21 para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021".

I.8.- El diez de febrero del dos mil veintiuno, se llevó a cabo la junta de aclaraciones virtual correspondiente, respecto a las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/08/21, para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021".

I.9.- El quince de febrero del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, llevó a cabo la presentación de las propuestas, así como el cotejo de las mismas, determinando que quién sería el que suministraría las prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 sería "GLOBALCOLOR QRO, S. DE R. L.", por lo que se aprobó el dictamen de la adjudicación del contrato de Adquisición, objeto del presente contrato.

I.10.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/08/21, PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 Y EL EJERCICIO FISCAL 2021.
[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante **GLOBAL COLOR QRO, S. DE R. L. DE C.V.**, porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 15 de febrero de 2021, De conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/08/21 para el suministro y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y el ejercicio fiscal 2021 al proveedor **GLOBAL COLOR QRO, S. DE R. L. DE C.V.**

CUARTO. - Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/08/21 para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
 - c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
 - d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de ésta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.
- [...]

I.11.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del programa Operativo Anual 2021, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Declara el "**PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano Jesús Ernesto Ramírez Martínez, acredita su personalidad como representante legal de "GLOBAL COLOR QRO, S. DE R. L.", por medio de poder notarial, bajo el instrumento público número 28,093 (veintiocho mil noventa y tres), de fecha 27 (veintisiete) de octubre del 2011 (dos mil once), celebrado ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Número 03 (tres) de esta ciudad de Querétaro, Querétaro, señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que "GLOBAL COLOR QRO, S. DE R. L.", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública 28,093 (veintiocho mil noventa y tres), de fecha 27 (veintisiete) de octubre del 2011 (dos mil once), celebrado ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Número 03 (tres) de esta ciudad de Querétaro, Querétaro y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es GCO1110027PY2, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Mariana Rodríguez de Lazarin número 201, interior 29, Código Postal 76070, Querétaro, Querétaro

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.



II.5.- Que tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, fabricación y comercialización de todo tipo de vestimentas, tales como playeras, pantalones, vestidos, camisas y todo lo relacionado con artículos de vestir.

II.6.- Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, beneficios, garantía, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a suministrar al **"INSTITUTO"**, las prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de acuerdo a las características, especificaciones y cantidades previstas en el apartado número 1.4 Descripción de los bienes, apartado I.4.1. Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades, de las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/08/21, para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021".

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar insumos de primera calidad, cumpliendo con lo especificado en las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/08/21, para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021", el **"INSTITUTO"** rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida, y: el

"PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del **"INSTITUTO"**.

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del **"INSTITUTO"**.

TERCERA.- PAGO DE SERVICIO.- EL **"INSTITUTO"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** por el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y el ejercicio fiscal 2021, la cantidad total de :

- \$748,722.00 (setecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será pagada conforme a lo estipulado en el apartado I.7 Garantías y formas de pago, I.7.5 y I.7.6 de las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/08/21, para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021" es decir a más tardar diez días naturales posteriores al suministro total de los insumos.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través transferencia electrónica de fondos a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**.

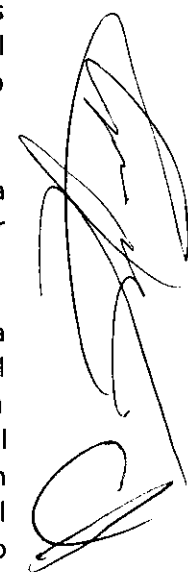
En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega y recepción de los insumos se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los insumos adquiridos en un plazo no mayor a dos semanas posteriores a la fecha de la firma del presente contrato, en términos del apartado I.5 de las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/08/21, para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021", o en su caso, de acuerdo al requerimiento que se haga por la Unidad de Apoyo Administrativo.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a informar al **"INSTITUTO"** cualquier situación que pudiera retrasar la entrega de los insumos en el plazo pactado para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el **"INSTITUTO"**.

SEXTA.- GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar en garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al **"INSTITUTO"** por vicios ocultos, por el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de conformidad con lo dispuesto de los apartados I.7 y I.7.4 de las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/08/21, para el suministro de prendas de identificación y uniformes que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y ejercicio fiscal 2021".



SÉPTIMA.-RENOVACIÓN.- Para el caso en que el "INSTITUTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del "PROVEEDOR", por cualquiera que fueran las razones, se le notificara al "PROVEEDOR", a fin de que, en un plazo no mayor a tres días, manifieste su aprobación, en su caso, debiendo señalar el "INSTITUTO", los insumos requeridos y por su parte el "PROVEEDOR", el costo de estos, siempre y cuando no sean mayores al aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento del costo total del contrato y estando de acuerdo las "PARTES", se generará una extensión por escrito del presente contrato en los términos que corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 4, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- Igualmente se obliga al "PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, señala que los vehículos se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", ya que en tal evento el "INSTITUTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del "PROVEEDOR" en base a sus obligaciones del presente contrato; el "INSTITUTO" procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la adquisición de los insumos, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "PROVEEDOR".

El "INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el "PROVEEDOR" no entregue los insumos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al "INSTITUTO" en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato

Dicha rescisión será notificada por escrito al "PROVEEDOR" exponiéndolas razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "PROVEEDOR".

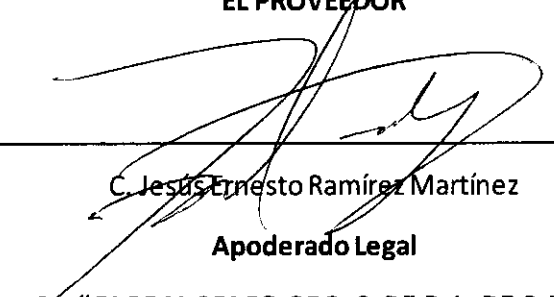
DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE

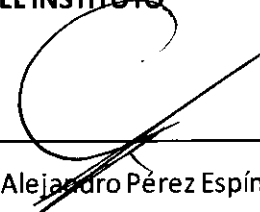
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL PROVEEDOR"



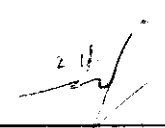
C. Jesús Ernesto Ramírez Martínez
Apoderado Legal
De "GLOBALCOLOR QRO, S. DE R. L. DE C. V."

"EL INSTITUTO"



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan RIVERA Hernández
**Titular de la Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos**

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeño Ortiz
**Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo**